



COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL
CORFO BIOBÍO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

**REF: PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO
N°296 DEL CONSEJO PLENO DEL
COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO,
QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
INSTRUMENTO “REDES DE
OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS” Y
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE
SU REGLAMENTO.**

V I S T O:

La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°50, de 2015 que crea el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bío y sus posteriores modificaciones, Resolución Exenta 2342 del 2015 que individualiza proyectos y programas que deben ser de competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional dela Región del Biobío”, modificado por la Resolución (A) N°140, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°63, de 2022, todas de Corfo, y en particular, su artículo 6° letra a) que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines”.
2. El Acuerdo N°41, adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional Regional del Biobío, en su Sesión ordinaria N°8, celebrada el 07 de abril de 2016, que aprobó la creación del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, puesto en ejecución



mediante Resolución (E) N°159, de 19 de abril de 2016, de la Dirección Ejecutiva del mencionado Comité y que, además, aprobó el Reglamento del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”.

3. El Acuerdo N°72, adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su Sesión ordinaria N°20, celebrada el 11 de mayo de 2017, que aprobó la modificación del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, puesto en ejecución mediante la Resolución (E) N° 352, de 18 de octubre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
4. Se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de incorporar las exigencias de la Ley N°21.389, que crea el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, de la Ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, y lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561 y a las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420, al D.L. N°825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
5. El **Acuerdo N°296** alcanzado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en Sesión ordinaria N°90, que aprobó la modificación del instrumento denominado “**REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS**”, el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
6. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
7. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
8. Las facultades al Director Ejecutivo que se consignan en la Resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya citada y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el **Acuerdo N°295** del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío, adoptado en la Sesión Ordinaria N°90 de Consejo Pleno de fecha 19 de abril de 2024, que aprobó la modificación del instrumento “**REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS**” Y **APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE SU REGLAMENTO**.

2° DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones (E) N° 159, de 2016 y (E) N° 352, de 2017, todas de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.



3° APRUÉBASE el texto refundido del instrumento “REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS”, cuyo tenor es el siguiente;

TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO

“REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS”

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.

Estas redes permiten agrupar empresarios/as y actores relevantes de manera estratégica y potenciar los beneficios de cada participante, a través de la realización de foros, encuentros empresariales o talleres, que conecten a las empresas y empresarios/as con una red de empresas similares y complementarias, o con una red de empresas y empresarios/as ya consolidados en el mercado, generando de esta forma la transferencia de conocimientos y/o vínculos comerciales.

Los objetivos específicos del instrumento son los siguientes:

- a. Generar Encuentros Empresariales con una metodología de trabajo consistente con las características particulares del desarrollo regional, orientadas a la generación de redes de oportunidades de negocio.
- b. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de empresarios y empresarias en las actividades del proyecto.

2. PARTICIPANTES.

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:

BENEFICIARIO/A EJECUTOR/A

Es Beneficiario/a Ejecutor/a, toda persona natural o jurídica con experiencia en generar espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes, cuya función será la ejecución y gestión técnica del proyecto.

Deberá poseer las capacidades técnicas suficientes, de acuerdo al objeto del instrumento y las características específicas del proyecto, así como contar con un giro u objeto idóneo, para lo cual se tendrá como antecedentes su currículum personal o institucional y aquellos datos que consten en la declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a Ejecutor/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos





Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos

Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

BENEFICIARIOS/AS ATENDIDOS/AS

Podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, que tributen en primera o segunda categoría, que demuestren ventas netas o rentas líquidas imponibles, en su caso, que no superen 25.000.- UF anuales.
- 2) Las cooperativa: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses. No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.
- 3) Los emprendedores/as, que para los efectos de este instrumento, será toda persona natural que no habiendo efectuado inicio de actividades, desee desarrollar una actividad empresarial y participar del Programa.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos

El cumplimiento de los requisitos para ser calificado como Beneficiario/a Atendido/a deberá ser realizado en forma previa a su incorporación al proyecto, por el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, informándose dicha calificación al Agente Operador Intermediario en sus Informes de Avance y Final.

ASOCIADO/A

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o valorado, el que deberá constar en una carta compromiso. Su participación no es obligatoria.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándole una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.	40%
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	20%



Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a: Se evaluará las capacidades técnicas de generar espacios de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.	25%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.	15%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración del instrumento **Redes de Oportunidades de Negocios** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

5. MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento del Comité para la ejecución de un proyecto Redes de oportunidades de negocios no podrá exceder el 90% del costo total anual del Proyecto, con un tope de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) anuales.

La diferencia deberá ser cofinanciada por el/la Beneficiario/a Ejecutor/a y, por el/la Asociado/a, si éste existiere.

El aporte del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a y/o del/de la Asociado/a podrá ser pecuniario o valorado.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el proyecto “Redes de oportunidades de negocios”, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto de cofinanciamiento otorgado, con un tope máximo de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos.

7. PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:



- a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

Postulación del Proyecto.

En el marco del Plan de Acción Anual del Comité, aprobado por su Consejo Directivo, las postulaciones se harán a través de un Agente Operador Intermediario, quien determinará si el/la Beneficiario/a Ejecutor/a es elegible.

El proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Sector/es productivo/s y/o territorio.
- Número de Encuentros Empresariales.
- Objetivo de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Focalización.
- Lugar y fecha de realización.
- Número y perfil de beneficiarios, criterios y ponderación para su selección.
- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículo de empresa y equipo de trabajo.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).
- Plazo de ejecución.

El AOI informará por escrito a Sercotec sobre la elegibilidad de las/los postulantes y la evaluación de su proyecto.

Sercotec revisará que las/los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados.

Ejecución del Proyecto.

La Ejecución comienza con la total tramitación de la resolución antes señalada y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

El/la Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar a los/las Beneficiarios/as Atendidos/as y a implementar sus acciones tendientes a la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes. El/La Beneficiario/a Ejecutor/a presentará al Comité la nómina de los/las Beneficiarios/as Atendidos/as, y éste deberá verificar que dichos/as Beneficiarios/as Atendidos/as, que sean personas naturales, no tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la Ley N°21.389. En caso de verificarse que alguno/a de los/las Beneficiarios/as Atendidos/as tiene inscripción vigente en ese Registro, dejará de tener la calidad de Beneficiario/a Atendido/a por este solo hecho.





Su duración no podrá ser superior a 4 (cuatro) meses, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por 2 (dos) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de Beneficiario/a Ejecutor/a, cualquier aumento en los gastos de operación, el cambio de Agente Operador, la modificación de sus objetivos específicos y las modificaciones en gastos de recursos humanos. Las modificaciones de estas materias corresponderán al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o en Subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

8. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES

Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

9. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

10. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.**

